

del mismo deseo y sentimientos , al propio tiempo que con el motivo del recurso seguido en el Consejo , manifestó la satisfaccion que le merecian el citado establecimiento , y Plan de Estudios , se sirvió tambien V. A. estimular el zelo Pastoral del Reverendo Obispo , á que continuase con la misma actividad , en promover la enseñanza por todos los medios, que ha considerado mas oportunos. Persuadido intimamente , de que entre estos lo es en gran manera el estudio del derecho Civil , y Canonico , sin el qual es imposible adquirir el conocimiento de la Sagrada Teología con la debida perfeccion ; le estableció bajo las reglas y metodo de enseñanza , que constan de su providencia de diez y seis de Septiembre del año de mil setecientos setenta y ocho. Conspirando en ella al mismo fin que se propuso el muy Reverendo Cardenal de Belluga su antecesor en el establecimiento y dotacion que hizo de dos Catedras para la enseñanza del derecho Civil , y Canonico en el referido Seminario , ha creído (como lo estaba el Cardenal) que el mencionado establecimiento será grato á los Reverendos Obispos por el ningun perjuicio que trahe á el Colegio , y beneficio grande que de él resultará á los hijos de la Diócesis , á quienes para estudiar dichas facultades embian sus padres á algunas Univer-

